



ÁREA DE CIUDADANÍA

XVII.- Resolución / Deportes / Expte. Nº 18068/2017 sobre concesión directa de subvención extraordinaria al C.B.Qalat para sufragar gastos federativos.

Con fecha 3 de noviembre de 2017, el C.B Qalat, solicita mediante escrito una subvención extraordinaria a este Ayuntamiento para cubrir gastos federativos.

Según consta en informe emitido por el director técnico de deportes, no existe concurrencia y se acredita el interés público y social del objeto de la subvención.

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira: "Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general".

La Intervención municipal ha realizado la correspondiente retención de crédito nº 12017000071303 con cargo a la partida 60003/3411/48999 por importe de 10.000,00 € (diez mil euros).

En consecuencia con lo anterior, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 266/2017, de 9 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder al C.B. Qalat (G41375882) subvención directa extraordinaria por razón del objeto por importe de 10.000,00 € (diez mil euros), destinada a cubrir gastos federativos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la partida 60003/3411/48999, del vigente presupuesto.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. El plazo para justificar la subvención será de seis meses desde que se reciba la subvención.

El pago del precio del contrato será abonado en la forma prevista legalmente, previa presentación de la correspondiente factura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, y en la Ordenanza Municipal de desarrollo de la misma (BOP de 11 de febrero de 2015), y con indicación en la misma del responsable municipal del contrato, acompañada de una copia de la presente Resolución. El texto de la factura deberá contener necesariamente la siguiente indicación:

Oficina contable	Organo gestor	Unidad tramitadora
Intervención -	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira -	Deportes -
LA0001407	L01410042	LA0001417

La correspondiente factura deberá ir acompañada de certificado, o copia compulsada, de titularidad de la cuenta bancaria en la que debe hacerse el ingreso. No obstante, en el supuesto de que el contrato haya de abonarse mediante facturas sucesivas, la aportación del citado documento junto a la primera de ellas eximirá de su presentación, salvo que el contratista indique lo contrario, junto al resto de las facturas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al C.B. Qalat, en Alcalá de Guadaíra, calle Olivo 34, así como dar cuenta de la misma a la oficina de contabilidad a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado del Área de Ciudadanía, Antonio Jesús Gómez Menacho, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, Fernando Manuel Gómez Rincón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE